

Ultimo domicilio: Marqués del Duero, 43, San Pedro de Alcántara, 29670.

Trámite que se notifica: Resolución.

Málaga, 17 de febrero de 2000.- El Delegado, José Luis Marcos Medina.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, de ocupación temporal de terrenos en el monte La Sierra, núm. de elenco MA-1035, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, t.m. de Humilladero. (PP. 3414/99).

De conformidad con lo que determina el art. 28 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y del art. 69.3 del Decreto 208/97, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Málaga pone en conocimiento público que Corporación Eólica CESA, S.A., inicia los trámites previos sobre petición que pudiera desembocar en incoación de expediente de ocupación temporal de terrenos del monte «La Sierra», núm. de elenco 1035, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Humilladero, para la instalación de torre medición de viento.

Aquellas personas físicas o jurídicas que por alguna razón les interese podrán presentar solicitudes concurrentes en el plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente anuncio, en la Sección de Contratación y Patrimonio de la Delegación Provincial de Medio Ambiente, sita en C/ Mauricio Moro, 2-3.ª, de Málaga, donde se hallan los Informes Técnicos previos y el Pliego de Condiciones de la posible ocupación para las consultas de quien lo requiera.

Málaga, 27 de octubre de 1999.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 16 de febrero de 2000, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican Resoluciones en expedientes administrativos de revisión de prestaciones gestionadas por esta Delegación.

Dada la imposibilidad de practicar la notificación a las personas indicadas a continuación, se les hace saber a través de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), y en virtud del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que se ha dictado Resolución en expediente administrativo de revisión de las prestaciones que, gestionadas por la Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Málaga, eran perceptores. En dichas Resoluciones se acuerda la suspensión cautelar del pago de la prestación LISMI por incumplimiento de la obligación de presentar la declaración anual de ingresos o fe de vida.

Al objeto de conocer el contenido exacto de la Resolución, los interesados podrán comparecer en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales (IASS) de Málaga, Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 4.ª planta, en Málaga, y en el plazo de quince días a partir de la notificación de este Edicto.

DNI	Apellidos y nombre	Prestación
24871832	Alonso Rodríguez, Rosario	LISMI
25531140	Ayala Sánchez, Josefa	LISMI
25566993	Benítez Ruiz, Manuel	LISMI
74743936	Carrión Ramos, Dolores	LISMI
23467615	Cruz Lobato, Rosa	LISMI
25057937	Escaño Muñoz, Remedios	LISMI
24840475	Fernández Córdoba, Josefa	LISMI
24965674	García Olaya, M. Purificación	LISMI
24603776	González León, Ana	LISMI
33370940	Martínez Meroño, Dionisia	LISMI
24929012	Pérez Corbalea, M.ª Teresa	LISMI
24623983	Pérez Hidalgo, Antonia	LISMI
25535937	Rodríguez Barreno, María	LISMI
24671906	Rojas Cuenca, Isabel	LISMI
25010830	Roman Rojas, María	LISMI
10103905	Vega Pérez, M. Concepción	LISMI

Málaga, 16 de febrero de 2000.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador que se cita.

No habiéndose podido notificar a la interesada que a continuación se señala, mediante el presente Edicto, y de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se le comunica que dispone de un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del presente BOJA, para que, de acuerdo con lo establecido en los artículos 84 y 135 de la citada Ley, efectúe las alegaciones que a su derecho convengan, aportando o proponiendo las pruebas de que, en su caso, intente valerse.

También dispone del mismo plazo para examinar el expediente, si así lo desea, en esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales, sita en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada:

Núm. expediente: GR/02/99-Mayores.

Notificada: M.ª del Carmen Castro Quero.

Ultimo domicilio: C/ El Retiro, núm. 92, El Fargue (Granada), 18812.

Infracción: Al art. 52.g) de la Ley 6/1999, de 7 de julio, atención y protección a las personas mayores (BOJA núm. 87, de 29 de julio).

Granada, 16 de febrero de 2000.- La Delegada, M.ª José Sánchez Rubio.

AYUNTAMIENTO DE GRANADA

RESOLUCION de 19 de enero de 2000, referente a la convocatoria para proveer tres plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios.

La Delegada de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización del Ayuntamiento de Granada hace saber:

Que, por Decreto de fecha 28 de diciembre de 1999, se han aprobado las bases del concurso-oposición, por promoción interna, convocado para provisión en propiedad de tres plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios que a continuación se relacionan:

1. Normas generales.

1.1. Por Decreto de la Alcaldía de fecha 19.2.98, se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas de Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios, Grupo C, de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Extinción de Incendios.

1.2. A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 30/84; la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local; R.D.L. 781/86, de 18 de abril; R.D. 896/91, de 7 de junio, el R.D. 364/95, de 10 de marzo, y las bases de la presente convocatoria.

1.3. Requisitos.

Para ser admitidos a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o tener aprobada la prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años, de conformidad con el art. 25 de la Ley 30/84. Se dispensará del requisito de titulación a los funcionarios que tengan una antigüedad de 10 años en un cuerpo o escala del grupo D, o de cinco años y la superación de un curso específico de formación (Disposición Adicional vigésima segunda de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Disposición ésta adicionada por la Ley 42/1994, de 30 de diciembre).

b) Ser funcionario de carrera de este Ayuntamiento en la categoría de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en propiedad, en situación administrativa de servicio activo, con una antigüedad de, al menos, dos años en dicha categoría.

Los requisitos a que se refieren los párrafos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlo durante el proceso selectivo.

1.4. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso-oposición de promoción interna.

La fase de concurso se celebrará previamente a la fase de oposición, puntuándose con arreglo al siguiente baremo:

a) Por méritos profesionales:

- Por haber desempeñado puesto de trabajo como Cabo del Servicio de Extinción de Incendios en ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, como funcionario de carrera, interino o mediante contrato laboral, 0,02 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 2,00 puntos.

- Por haber desempeñado puesto de Sargento del Servicio de Extinción de Incendios interino en ayuntamientos de más de 100.000 habitantes, 0,04 por cada mes completo trabajado, hasta un máximo de 4,00 puntos.

b) Por méritos académicos:

Por estar en posesión de Diplomatura Universitaria, Formación Profesional de III Grado o equivalente, 0,50 puntos.

c) Por cursos y seminarios, congresos y jornadas siempre que se encuentren relacionados con la plaza a que se opta e impartidos por Instituciones de carácter público:

- De 15 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 70 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 71 a 100 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 201 horas en adelante: 1,00 punto.

Los cursos de menos de 15 horas de duración o sin especificación de horas se puntuarán a razón de 0,02 puntos por curso.

1.5. Aplicación del concurso.

Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la Fase de Oposición.

Siendo la puntuación máxima a otorgar en los anteriores apartados la siguiente:

Méritos académicos: 0,50 puntos.

Méritos profesionales: 6,00 puntos.

Cursos y seminarios, congresos y jornadas: 2,00 puntos.

1.6. Fase de Oposición: Constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en realizar las pruebas físicas que se relacionan en la tabla contenida en el Anexo II a esta convocatoria.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de setenta y cuatro preguntas, con respuestas alternativas, durante un período máximo de sesenta minutos, que será determinado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, de entre las materias contenidas en el Anexo I de esta convocatoria, debiendo consignarse dos preguntas de cada tema de los contenidos en el Anexo I a esta convocatoria. El criterio de corrección será la aplicación de la fórmula: $p=c-e/(a-1)$, donde p) es la puntuación neta en el test, c) es el número de preguntas contestadas correctamente, e) es el número de preguntas contestadas erróneamente y a) es el número de alternativas de cada pregunta.

Tercer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, consistirá en contestar por escrito un cuestionario de treinta y seis preguntas con respuestas alternativas sobre un supuesto práctico, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, en tiempo máximo de 30" por cada una de las alternativas, de entre las materias contenidas en el Anexo I, Grupo II, de esta convocatoria. El criterio de corrección será la aplicación de la fórmula: $p=c-e/(a-1)$, donde p) es la puntuación neta en el test, c) es el número de preguntas contestadas correctamente, e) es el número de preguntas contestadas erróneamente y a) es el número de alternativas de cada pregunta.

2. Desarrollo de los ejercicios.

2.1. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir del primero de la letra C, de conformidad con el sorteo celebrado el día 15.4.98, en virtud de Resolución de fecha 10.3.98.

2.2. En el Decreto por el que se aprueba la lista de admitidos se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio, así como la designación de los miembros del Tribunal.

Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas de antelación, al menos, al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de uno nuevo.

2.3. Los Tribunales adoptarán las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

2.4. En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los aspirantes para que acrediten su personalidad.

2.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan.

2.6. Los programas que han de regir estas pruebas selectivas son los que figuran publicados como Anexos I y II.

2.7. Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades, deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

3. Calificación de los ejercicios.

3.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán de la forma siguiente:

a) Primer ejercicio: La calificación de este ejercicio será la media de todas las pruebas realizadas, según la tabla contenida en el Anexo II de la convocatoria. Para superar este ejercicio, los opositores habrán de obtener una media de 5 puntos en el cómputo total y superar, al menos, cinco de las seis pruebas.

b) Segundo ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 5 puntos.

c) Tercer ejercicio: Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de cinco puntos.

3.2. La puntuación total de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso y oposición.

3.3. En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a las mejores puntuaciones obtenidas en el ejercicio práctico.

4. Solicitudes.

4.1. Las solicitudes serán facilitadas en la Oficina Municipal de Información y Atención al Ciudadano, Juntas Municipales de Distrito y Registro General de Entrada de este Ayuntamiento. A la solicitud se acompañará una fotocopia del título académico exigido en la base 1.3. de la convocatoria.

4.2. Las solicitudes dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Junta de Andalucía. Podrán presentarse:

- En el Registro General y Juntas Municipales de Distrito de este Ayuntamiento ubicadas en C/ Hermanos Carazo, 8 (Zaidín); C/ Virgen de la Consolación, s/n (Chana); Plaza Aliatar, 1 (Albayzín); C/ Dr. Fleming, 6 y 8 (Beiro); Avda. de Cervantes, s/n, Palacio Quinta Alegre (Genil) y Plaza Rey Badis, s/n (Norte).

- A través de las Oficinas de Correos, y deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

- A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

- Y, asimismo, en la forma establecida en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. Los aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso acompañarán a sus instancias los documentos acreditativos de los méritos y servicios a tener en cuenta conforme a la base 1.4, además de enumerarlos en la solicitud. Los documentos habrán de ser originales, legalizados mediante documento notarial, o caso de presentarse fotocopias, deberán

estar debidamente compulsadas por órgano competente, previa exhibición del original.

Los méritos o servicios a tener en cuenta estarán referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

En el supuesto de tratarse de servicios prestados en el Ayuntamiento de Granada, se acreditarán de oficio por la Sección de Selección de Personal.

4.4. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

5. Admisión de los aspirantes.

5.1. Terminado del plazo de presentación de instancias, el Excmo. Sr. Alcalde dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos, con indicación de las causas y el plazo de subsanación de defectos. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el BOP, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio.

5.2. Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.

6. Tribunales.

6.1. El Tribunal Calificador que tendrá la categoría 3.^a de las recogidas en el Anexo IV del R.D. 236/88, de 4 de marzo, estará integrado en la siguiente forma: Presidente, el de la Corporación y suplente. Vocales, que deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para las plazas convocadas: Por la Junta de Andalucía, titular y suplente; Por la Jefatura del Servicio, titular y suplente; Funcionario designado por la Corporación, titular y suplente; En representación sindical, titular y suplente. Secretario y suplente.

6.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus componentes.

6.3. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Excmo. Sr. Alcalde, cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

6.4. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incursos en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/92.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

6.5. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior al de vacantes convocadas. Las propuestas de aprobados que contravengan este límite serán nulas de pleno derecho.

6.6. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la convocatoria y de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de sus resultados.

6.7. El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, quienes se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, que serán la única base de su colaboración con el órgano de decisión.

6.8. Por Resolución de la Alcaldía se procederá al nombramiento de los empleados públicos que deban colaborar temporalmente en el desarrollo de los procesos de selección,

con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa de los distintos ejercicios que en cada prueba selectiva les atribuya el Tribunal. Este personal estará adscrito a dicho Tribunal y ejercerá sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste le curse al efecto.

6.9. Las resoluciones de los Tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el art. 102 y ss. de la Ley 30/92, contra las resoluciones y actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión, podrá interponerse recurso administrativo ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente.

7. Lista de aprobados, presentación de documentación y nombramiento de funcionarios.

7.1. La lista de aprobados de cada ejercicio se publicará en los locales donde se hayan celebrado los mismos, así como en los tablones de Edictos de la Corporación.

7.2. Finalizados los ejercicios de la oposición, el Tribunal hará público el anuncio de los aspirantes aprobados, que no podrá exceder de las plazas objeto de esta convocatoria, con especificación de la puntuación total obtenida por los mismos sumadas las fases de concurso y oposición. Dicho anuncio será elevado al Excmo. Sr. Alcalde con propuesta de los candidatos para el nombramiento de funcionarios.

7.3. En el plazo de veinte días naturales, los aspirantes que figuren en el anuncio a que se refiere la base anterior deberán presentar en la Sección de Selección de Personal de este Ayuntamiento la documentación acreditativa del requisito expresado en la base 1.3.a) de la convocatoria, significando que lo recogido en el apartado b) de dicha base se acreditará de oficio por la Sección de Selección de Personal. Asimismo, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos que ya acreditaran en su día para obtener la condición de funcionarios de carrera de este Ayuntamiento.

7.4. Si dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentare la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carece de algunos de los requisitos señalados en la base 1.3, no podrá ser nombrado Sargento del Servicio de Extinción de Incendios y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la solicitud inicial. El funcionario que se encuentre en este supuesto continuará en la plaza y categoría administrativa que ostentara antes de participar en el proceso selectivo.

7.5. En plazo de treinta días desde la aportación por los aspirantes propuestos de los documentos referidos, el Excmo. Sr. Alcalde nombrará Sargentos del Servicio de Extinción de Incendios a los aspirantes aprobados.

El plazo para tomar posesión será de 30 días a contar desde la notificación del nombramiento al interesado, suponiendo la falta de este requisito la renuncia al empleo.

8. Norma final.

8.1. La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éstas agotan la vía administrativa, pudiendo interponer los/as interesados/as recurso contencioso-administrativo ante la Sala de Granada del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de Estado.

Contra los actos del Tribunal y sus actos de trámite que impidan continuar el procedimiento o produzcan indefensión se podrá formular recurso ordinario ante la autoridad que haya nombrado a su Presidente, en el plazo de un mes desde que se haga público el acuerdo o propuesta de resolución adoptada que se pretenda impugnar.

8.2. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan presentarse y adoptar resoluciones, criterios y medidas en relación con aquellos aspectos no regulados en la presente convocatoria o en la legislación vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Granada, 19 de enero de 2000.- La Delegada de Recursos Humanos, Servicios Generales y Organización.

ANEXO I

GRUPO I

1. La Constitución española de 1978. Principios generales. Características y estructura.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley. Clases de Leyes.
3. El administrado. Concepto y clases. La capacidad del administrado y sus causas modificativas. Los derechos de los administrados. Colaboración y participación de los ciudadanos.
4. El Procedimiento Administrativo Local: Sus fases. El silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto. Clases de actos. Elementos del acto administrativo.
5. Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.
6. Organización y competencias municipales/provinciales.
7. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.
8. Personal al servicio de la Entidad Local. La función pública local: Organización, selección y situaciones administrativas. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.
9. El Presupuesto Local. Elaboración, aprobación y ejecución presupuestaria. La fiscalización del Presupuesto Local.
10. El Consorcio Provincial de Extinción de Incendios de Granada. Organización y competencias.

GRUPO II

11. Reacción al fuego de los materiales constructivos.
12. Resistencia al fuego de los elementos constructivos.
13. Comportamiento de las estructuras de los edificios ante el incendio.
14. Técnicas de protección de las estructuras ante el fuego.
15. Evaluación del riesgo. Inspecciones de evaluación.
16. El edificio y su entorno con relación a la NBE CPI 96, ante el incendio. Factores de tiempo, accesibilidad, etc.
17. La evacuación en los edificios, con relación a la NBE CPI 96.
18. Redes públicas de suministro de aguas, tipología, caudales. Especial referencia a la red de agua en Granada.
19. Instalaciones de protección contra incendios NBE. CPI 96. Capítulo V.
20. Instalaciones de seguridad contra incendios.
21. Análisis de riesgos y estrategias de protección contra emergencias.
22. Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura metálica.
23. Resistencia, protección y extinción de incendios en edificios con estructura de madera.
24. Vehículos para incendios, rurales, urbanos, forestales, etc. Características y funciones.
25. Apuntalamiento, entibaciones y apeos en edificaciones.

26. Hidráulica. Altura de aspiración, impulsión y longitud de impulsión.

27. Organización y el mando de personal: Especial referencia al Servicio Contra Incendios de Granada.

28. La formación en los Servicios contra Incendios: Especial referencia al Servicio Contra Incendios de Granada.

29. Actuación en riesgos de concentración de masas.

30. Las transmisiones en los Servicios de Bomberos: Especial referencia al Servicio Contra Incendios de Granada.

31. Mercancías peligrosas en carretera y ferrocarril. Protocolo de actuación.

32. Prácticas y simulacros en los Cuerpos de Bomberos.

33. Ley de Protección Civil. Estructura y contenido.

34. Ley 5/99, de 29 de junio, de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales.

35. Estructura organizativa de la Protección Civil Local.

36. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Objeto, ámbito de aplicación. Derechos y obligaciones. Servicios de prevención.

37. Instalaciones de servicios en edificios, en referencia a la NBE. CPI 96. Capítulo IV.

ANEXO II

CUADRO DE PRUEBAS, EDADES, MARCAS Y PUNTUACIONES PARA LAS OPOSICIONES DE SARGENTOS DE BOMBEROS

	EDADES	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS	10 PUNTOS
Salto de Longitud con los pies juntos							
1 intento + 1 de mejora	hasta 27 años	2,10 metros	2,20 metros	2,30 metros	2,40 metros	2,50 metros	2,60 metros
"	28 -35 años	2,00 metros	2,10 metros	2,20 metros	2,30 metros	2,40 metros	2,50 metros
"	36 -43 años	1,90 metros	2,00 metros	2,10 metros	2,20 metros	2,30 metros	2,40 metros
"	44 -51 años	1,80 metros	1,90 metros	2,00 metros	2,10 metros	2,20 metros	2,30 metros
"	52 - 59 años	1,70 metros	1,80 metros	1,90 metros	2,00 metros	2,10 metros	2,20 metros
"	Desde 60 años	1,60 metros	1,70 metros	1,80 metros	1,90 metros	2,00 metros	2,10 metros
Velocidad 100 metros lisos	EDADES	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS	10 PUNTOS
1 intento	hasta 27 años	14,5"	14,0"	13,5"	13,0"	12,5"	12,0"
"	28 -35 años	15,0"	14,5"	14,0"	13,5"	13,0"	12,5"
"	36 - 43 años	15,5"	15,0"	14,5"	14,0"	13,5"	13,0"
"	44 - 51 años	16,0"	15,5"	15,0"	14,5"	14,0"	13,5"
"	52 - 59 años	16,5"	16,0"	15,5"	15,0"	14,5"	14,0"
"	desde 60 años	17,0"	16,5"	16,0"	15,5"	15,5"	14,5"
1.0000 metros lisos	EDADES	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS	10 PUNTOS
1 intento	hasta 27 años	3,40"	3,35"	3,30"	3,25"	3,20"	3,15"
"	28 -35 años	3,45"	3,40"	3,35"	3,30"	3,25"	3,20"
"	36 - 43 años	3,50"	3,45"	3,40"	3,35"	3,30"	3,25
"	44 - 51 años	3,55"	3,50"	3,45"	3,40"	3,35"	3,30"
"	52 - 59 años	4,00"	3,55"	3,50"	3,45"	3,40"	3,35"
"	desde 60 años	4,05"	4,00"	3,55"	3,50"	3,45"	3,40"

ANEXO II

Levantamiento de peso	EDADES	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS	10 PUNTOS
1 intento + 1 de mejora	hasta 27 años	45 kilos	50 kilos	55 kilos	60 kilos	65 kilos	70 kilos
"	28 - 35 años	43 kilos	48 kilos	53 kilos	58 kilos	63 kilos	68 kilos
"	36 - 43 años	41 kilos	46 kilos	51 kilos	56 kilos	61 kilos	66 kilos
"	44 - 51 años	39 kilos	44 kilos	49 kilos	54 kilos	59 kilos	64 kilos
"	52 - 59 años	37 kilos	42 kilos	47 kilos	52 kilos	57 kilos	62 kilos
"	desde 60 años	35 kilos	40 kilos	45 kilos	50 kilos	55 kilos	60 kilos
Lanzamiento de balón (5 kgrs)	EDADES	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS	10 PUNTOS
1 intento + 1 de mejora	hasta 27 años	5,30 M	5,40 M	5,50 M	5,60 M	5,70 M	5,80 M
"	28 - 35 años	5,20 M	5,30 M	5,40 M	5,50 M	5,60 M	5,70 M
"	36 - 43 años	5,10 M	5,20 M	5,30 M	5,40 M	5,50 M	5,60 M
"	44 - 51 años	5,00 M	5,10 M	5,20 M	5,30 M	5,40 M	5,50 M
"	52 - 59 años	4,90 M	5,00 M	5,10 M	5,20 M	5,30 M	5,40 M
"	desde 60 años	4,80 M	4,90 M	5,00 M	5,10 M	5,20 M	5,30 M
Natación (50 metros)	EDADES	5 PUNTOS	6 PUNTOS	7 PUNTOS	8 PUNTOS	9 PUNTOS	10 PUNTOS
	hasta 27 años	1'20"	1'15"	1'10"	1'05"	60"	55"
	28 - 35 años	1'25"	1'20"	1'15"	1'10"	1'05"	60"
	36 - 43 años	1'30"	1'25"	1'20"	1'15"	1'10"	1'05"
	44 - 51 años	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"	1'15"	1'10"
	52 - 59 años	1'40"	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"	1'15"
	desde 60 años	1'45"	1'40"	1'35"	1'30"	1'25"	1'20"

AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL TRABUCO

EDICTO. (PP. 3506/99).

Por el Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión de 5.11.99, se ha aprobado inicialmente el Proyecto de Modificación de Elementos de las Normas Subsidiarias de este Municipio para la corrección de error en la Delimitación del Suelo Urbano en la Trinchera y creación de la UE-16, la Isla Oeste.

Dicho expediente queda expuesto al público por el plazo de un mes para alegaciones o reclamaciones.

Villanueva del Trabuco, 16 de noviembre de 1999.- El Alcalde, Antonio Vegas Morales.

AYUNTAMIENTO DE ARENAS DEL REY

ANUNCIO. (PP. 186/2000).

Doña Antonia M.^a García Aguado, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de la Villa de Arenas del Rey (Granada)

Hago saber: Que este Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el pasado día veintidós de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, adoptó acuerdo por el que se procedió a la aprobación del Escudo Heráldico y la Bandera Local de esta Villa, conforme a las normas y al procedimiento establecido por el Decreto del Consejo de Gobierno Andaluz 14/1995, de 31 de enero (BOJA núm. 38, de 9 de marzo), regulador de esta materia.

Se anuncia que el meritado acuerdo, con todos sus antecedentes, permanecerá expuesto al público en la Secretaría de la Casa Consistorial por término de veinte días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de este Edicto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, durante cuyo plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones y alegaciones estimen oportunas.

En el supuesto de que no se presenten reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo y se remitirá el expediente a la Dirección General de la Administración Local de la Junta de Andalucía, con el fin de que se proceda a su total tramitación, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo segundo del Decreto invocado anteriormente.

Lo que se hace público para general conocimiento de los vecinos y a los correspondientes efectos legales.

Arenas del Rey, 24 de diciembre de 1999.- La Alcaldesa, Antonia M.^a García Aguado.

AYUNTAMIENTO DE PILAS

ANUNCIO. (PP. 267/2000).

Por el vecino de esta localidad don Diego Jesús Vázquez Maraver se ha solicitado la licencia para un taller de reparación eléctrica del automóvil en la calle Picasso, 54, publicándose el presente por espacio de 20 días para oír reclamaciones.

Pilas, 1 de febrero de 2000.- El Alcalde.

ANUNCIO. (PP. 408/2000).

Por José Moreno Lara, se solicita licencia de apertura para venta menor de aceitunas en La Palmera. Publicándose el presente por espacio de veinte días para oír reclamaciones si las hubiere.

Pilas, 21 de febrero de 2000.- El Alcalde.

AYUNTAMIENTO DE MORON DE LA FRONTERA

ANUNCIO. (PP. 318/2000).

Por Decreto de la Alcaldía de fecha 7 de febrero de 2000, se ha aprobado inicialmente el Reformado del Plan Parcial de Ordenación Vista Alegre, tramitado a instancias del Ayuntamiento y redactado por el Arquitecto Municipal, en sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2000.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 7 de febrero de 2000.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

ANUNCIO. (PP. 358/2000).

El Excmo. Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión plenaria celebrada el día 2 de febrero de 2000, acordó aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias, en el ámbito de la Unidad de Ejecución del Estudio de Detalle núm. 7, tramitada a instancias de don José Carrasco Vergar y don José M. Martín Cabrera, con las puntualizaciones del informe técnico.

El expediente se somete a información pública durante el plazo de un mes, a contar de la última publicación en diario oficial, a los efectos de que pueda ser examinado y se formulen las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Morón de la Frontera, 7 de febrero de 2000.- El Alcalde, José Párraga Mendoza.

AYUNTAMIENTO DE TORROX (MALAGA)

ANUNCIO. (PP. 539/2000).

TPD-ME-UE-6-7-8.
Expte.: 16/99.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria del día 10 de febrero de 2000, adoptó el siguiente acuerdo:

Se da cuenta del Proyecto, de iniciativa privada, sobre Modificación Puntual de Elementos del PGOU de Torrox, relativo a las UE-6, UE-7, UE-8, en el que, manteniéndose los parámetros del Plan General, las modificaciones propuestas se contraen al incremento del núm. máximo de viviendas por ejecutarse de menor superficie sin aumento del volumen. El Ayuntamiento en Pleno acuerda por unanimidad:

1. Aprobar inicialmente la propuesta de Modificación de Elementos del PGOU, relativo a las UE-6, UE-7, UE-8 del PGOU de Torrox, formulado por don José, doña Ana Figueroa Romero y doña Ana Salvatierra González.
2. Suspender, en su caso, el otorgamiento de licencias en el área objeto de la actuación.

Lo que se somete a información pública durante un mes, contado desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el último de los Boletines Oficiales, para que pueda ser examinado el expediente en la Secretaría General de este Ayuntamiento y formular las alegaciones procedentes.

Torrox, 24 de febrero de 2000.- El Alcalde, Francisco Muñoz Rico.